



Lima, 12 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

VISTOS, El Memorando N° 0995-2025-DP/SSG del 01 de diciembre del 2025 del Subsecretario General en el que indica que, en atención al principio de transparencia y a la obligación de una adecuada rendición de cuentas, la cual, garantizará el adecuado control de los bienes muebles patrimoniales, se realicen las acciones necesarias a fin de llevar a cabo, el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales del Ejercicio 2025, Informe N° 2589-2025-DP/OGA-OA del 03 de diciembre del 2025, elaborado por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual señala que la Unidad Funcional de Control Patrimonial participará como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario, de acuerdo al numeral 31.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01., Memorando Múltiple N° 0137-2025-DP/OGA del 04 de diciembre del 2025, de la Oficina General de Administración con el que solicita a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad y Finanzas que designen un representante de sus Oficinas para conformar la Comisión de Inventario 2025, conforme al artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Informe N° 0738-2025-DP/OGA-OCF del 05 de diciembre del 2025, elaborado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el cual designan al representante de su Oficina para conformar la Comisión de Inventario 2025, Informe N° 2688-2025-DP/OGMA-OA del 11 de diciembre del 2025 con el cual designan a un representante de su Oficina para conformar la Comisión de Inventario 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario;

Que, conforme al numeral 33.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la Comisión de Inventario estará conformado por un (01) representante de la Oficina General de Administración, quien la presidirá, un (01) representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y un (01) representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. La Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral



Nº 0006-2022-EF/54.01, que en su artículo 43, numeral 43.1, dispone que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el numeral 44.2 de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0011-2021-EF/54.01, señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles en el Almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, asimismo, el artículo 44°, numeral 44.4 de la citada Directiva señala que: “La verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera”;

Que, de igual manera, el artículo 46, numeral 46.1 de la citada Directiva establece que: “La Comisión de Inventario remite a la OGA, el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo Nº 9 de la Directiva”; y, el numeral 46.2, refiere que: “La información se registra en el módulo de almacenes del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, dentro de los días hábiles de presentado el Informe Final de Inventario a la OGA, precisándose que dicho registro no debe exceder al 31 de enero de cada año”;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que: “Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable”;

Que, los documentos de vistos de la Oficina de Abastecimiento, dan cuenta de la necesidad de realización del proceso de conducir el proceso de toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de toma de Inventario de bienes muebles en el Almacén del Despacho Presidencial correspondiente al año 2025, motivo por el cual solicita la constitución de la respectiva Comisión, conforme a la propuesta que adjunta;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la aprobación de la designación y constitución de la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de toma de Inventario de bienes muebles en el Almacén del Despacho Presidencial correspondiente al año 2025;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva “Inventario Físico de Bienes Muebles en el Despacho Presidencial” DIR-SSGPR-DP-006, aprobada por Resolución de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República N° 041-2012-DP/SSGPR, Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011- 2021-EF/54.01 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de la toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de toma de Inventario de bienes muebles en el Almacén del Despacho Presidencial correspondiente al año 2025, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDO	OFICINA	CARGO
JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA	Oficina General de Administración	Presidente
MIRTHA LILIANA PELAEZ LUNA	Oficina de Contabilidad y Finanzas	Integrante
HERBERT HENRY RODRIGUEZ ARIZA	Oficina de Abastecimiento	Integrante

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión de Inventario comunique al Órgano de Control Institucional la acreditación de un representante para que participe en el proceso de toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de toma de Inventario de bienes muebles en el Almacén del Despacho Presidencial, correspondiente al año 2025, en calidad de Veedor.

Artículo 3°.- OTORGAR a la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de la toma de Inventario físico de bienes muebles patrimoniales y el proceso de la toma de Inventario de bienes muebles en el Almacén conformada por la presente Resolución, un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda a instalarse y presentar el Cronograma de Actividades del Inventario, así como los Lineamientos que se aplicarán para la Toma de Inventario, la misma que será difundido por la Oficina General de Administración.

Artículo 4°.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Almacén, a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a los Integrantes de la Comisión de Inventario detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y a la Oficina General de Tecnologías y Comunicaciones para su publicación en la intranet de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**«LUIS ABELARDO VERA TAFUR»
«JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)»
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**